

Radicado No. 15431300

Popayán, 08/08/2024

Señor/a
JANET ESTELA FARIETA
Cargo: N/A
E-Mail: N/A
Copia: No
Dirección: Calle 18 # 20-58
Celular: 3155639357
Cédula: 34510649
Producto: 676778485 - Ruta: N/A
Puerto Tejada – Cauca

Asunto: Solicitud número 15431300 del 09 de julio del 2024. Notificación por aviso.

Estimado señor/a JANET:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

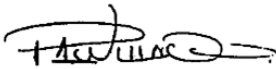
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 15431300 expedido el día 29 de julio de 2024,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 15431300 del 29 de julio en cinco (05) folios.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Soporte Clientes
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: DARP
Solicitud: 15431300

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.

Popayán, 29-07-2024

Señor/a
JANET ESTELA FARIETA
Cargo: N/A
E-mail: N/A
Copia: no
Dirección: Calle 18 # 20-58
Celular: 3155639357
Cédula: 34510649
Producto: 676778485 - Ruta: N/A
Puerto Tejada - Cauca

Asunto: Solicitud número **15431300** del 09 de julio de 2024. Escrito del 09 de julio de 2024.

Estimado señor/a Estela:

Reciba un cordial saludo de CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P., para nosotros es muy grato atender sus inquietudes ya que nos permiten continuar trabajando en el mejoramiento de nuestro servicio.

En atención a la solicitud del asunto, relacionado con la inconformidad por el incremento en precio de servicio de energía de \$ 798.000.000, sobre el producto No. **676778485** con Contrato No. **676778** a nombre **JANET ESTELA FARIETA**, de la manera más cordial nos permitimos informar lo siguiente:

Según lo dispuesto por el artículo 154 inciso 4° de la Ley 142 de 1994: ***“En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos”***. (Negrita fuera de texto).

Se tiene que los clientes están sujetos al requisito de oportunidad previsto por el artículo 154 de la Ley 142 de 1994. Así las cosas y frente al caso concreto el cliente efectúa su inconformidad por la deuda, es decir que la CEO está en la obligación de verificar los consumos facturados desde el periodo de marzo de 2024 hasta el periodo de julio de 2024, facturados hasta el momento de la interposición del reclamo, estando usted como cliente del servicio sujeto a la imperiosa consecuencia jurídica prevista en la norma, relacionada con la caducidad de su reclamación.

Se evidencia que para los meses de abril y mayo ya se había interpuesto una solicitud de revisión la cual fue atendida en su momento; por lo tanto, no es procedente realizar análisis de información que ya ha sido debatida.

Periodo de consumo	Lectura	Lectura previa	Observación	Leída el
202406	837	599	Toma Exitosa	21/06/2024

El consumo del periodo de junio fue establecido con base en la estricta diferencia de lecturas tomadas al medidor instalado en el predio, y no presentan desviación significativa, al no superar los porcentajes establecidos de la Clausula 68 del Contrato de Condiciones Uniformes. De manera interna se realiza el ajuste necesario para expedir la factura con el valor real a cancelar. Se adjunta nueva factura para que se proceda al pago.

si el cliente y/o suscriptor requiere que se realice una revisión técnica, la misma tiene un costo que puede ser financiado en la factura, por lo tanto, puede ser solicitada a través de cualquier canal establecido por CEO, indicando que autoriza dicho cobro para proceder a la realización de la revisión.

Nos permitimos recordarle que el consumo depende de la frecuencia, tiempo y utilización de los aparatos eléctricos y/o electrodomésticos instalados en el predio, y su disminución dependerá del uso racional que se le dé a la energía, es por lo que le corresponde hacer control sobre los consumos que realizan en el predio.

Se aclara que CEO no puede hacer descuentos o rebajas sobre valores de consumos, por cuanto está prohibido según la Ley 142 de 1994, artículo 99.9 y el artículo 47 de la Resolución CREG 108 de 1997, no es posible hacer exoneraciones en el pago del servicio a ninguna persona natural o jurídica, y deben asumir el pago de la totalidad.

Con fundamento en las razones jurídicas y fácticas expuestas, se informa que no es procedente realizar ningún tipo de modificación, rebaja o ajuste frente a las cantidades de energía liquidadas y cobradas al Contrato No. **676778** sobre el periodo de junio de 2024.

Se conceden los Recursos de Ley sobre el consumo facturado del periodo de junio de 2024.

“Conforme al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante el Representante Legal de la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de

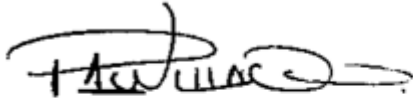
abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Finalmente, Lo invitamos a que ingrese a nuestra página web (www.ceoesp.com.co) para que siga utilizando los canales virtuales que hemos dispuesto para que se comuniquen de manera más fácil y ágil con nosotros, desde la comodidad de su casa. Tenemos a su disposición el chat en línea, el módulo de PQR's, nuestra app (disponible para descarga desde apple store o play store), o el correo electrónico (pqrceo@ceoesp.com)”.

Notifíquese el presente oficio al suscriptor. Si no se pudiese efectuar la notificación personal al cabo de los cinco días del envío de la citación, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cualquier duda o inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Soporte Clientes
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: EYMR
Solicitud: 15431300 (16038488)

Estimado cliente, para nosotros su opinión es muy importante, lo invitamos a responder una breve encuesta escaneando el siguiente código QR. Queremos conocer si esta respuesta está resolviendo sus inquietudes con nosotros. Para escaneo digital del código QR ampliar documento al 125%.





Una empresa PROMIGAS

Nit: 900 366 010-1

Grandes contribuyentes. Agentes
retención de IVA. Autorreñedor
renta Res.5001 08/07/2021



Estado de cuenta

Nombre del titular: LUIS ALBERTO HINCAPIE
Dirección: REFUGIO DEL SOL
Cedula: 1059982831
Ruta Reparto: 19056606010-6060172500-0
Municipio: PUERTO TEJADA

Fecha de expedición: 16/07/2024
Periodo facturado: 19/06/2024 - 14/07/2024

Monto de reconexión:

Estrato:
ESTRATO 2

Categoría:
RESIDENCIAL

CALIDAD / INFORMACIÓN TÉCNICA

Carga Inst: 1.98 Ciclo: 56
Nivel Tensión: N1 Alimentador: 19103
Transformador: T12068 Grupo: 21

CONCEPTOS DEL SERVICIO DE ENERGÍA:

Cargos	Cantidad	Valor unit.	Subtotal
Interés Por Mora			\$1,214.56
Ajuste Por Redondeo			-\$14.56
Deuda (meses anteriores)			\$179,334
Deuda intereses capital			\$1,709

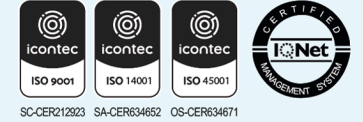
*Tasa de interés mora 2.18%
Valor reclamo: \$0

Total mes (\$): 1,200
Total (\$): 182,243

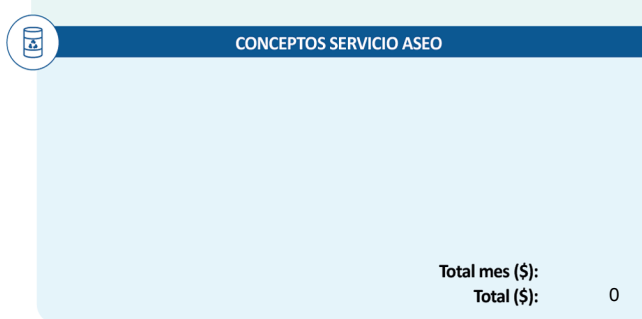
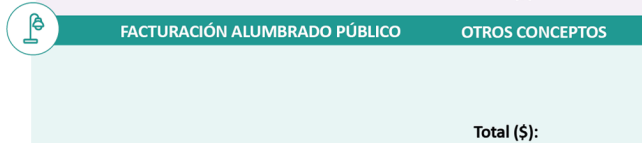
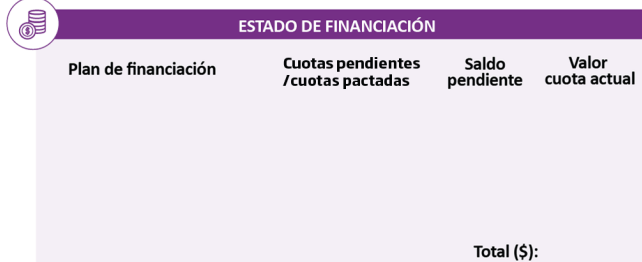
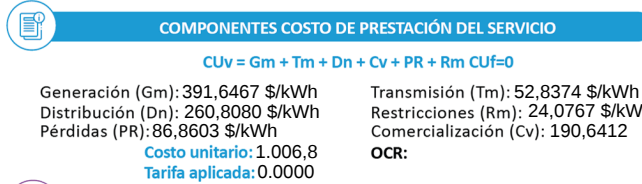
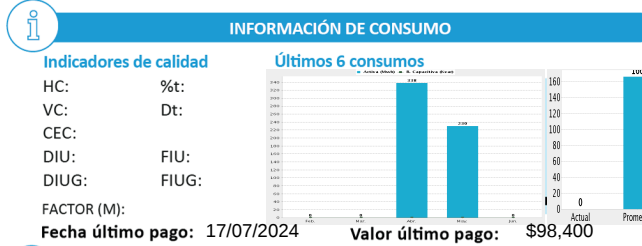
Pague oportunamente la factura. Evite suspensiones



CERTIFICADOS EN CALIDAD



Compañía Energética de Occidente SAS ESP. Facturación del Sevcio de Energía Eléctrica. Cra. 7 No. 1N-28, edificio Edgar Negret, pisos 3 y 4. Popayán - Cauca



DATOS DE LIQUIDACIÓN SERVICIO ASEO										
PERIODO		Fecha inicial			Fecha final					
Tipo de Productor								%Subsid		
Frecuencia Barrio	Frecuencia Poda arboles		Frecuencia Corte cesped		Frecuencia Recolección		% Aporte			
Unidades	Ocupadas		Desocupadas		Volumen		Estrato			
Residenciales					Densidad		Meses Deuda	Días Fact		
No. Residenciales					%Participac.					
Histórico por facturación	1		2		3		4		5	6
Toneladas por suscriptor	TRLB (Toneladas de barrio y limpieza)		TRLU (Toneladas de limpieza urbana)		TRRA (Toneladas de rechazo del aprovechamiento)		TRA (Toneladas Efectivamente Aprovechamiento)		TRNA (Toneladas de Residuos No Aprovechados)	TAFNA (Toneladas de Residuos No Aprovechados)
Periodo actual										
Histórico	Mes									
VBA (Valor base de aprovechamiento por toneladas de residuos aprovechables)		CVNA (Costo variable por toneladas de residuos no aprovechables)				CFT (Costo fijo total)				

Brilla Cupo aprobado \$0 Tasa de interés: 2.2%
Cupo disponible: \$0 Cupo utilizado: \$0

Producto	Valor financiado	Cuotas facturadas/ Cuotas totales	Interés de financiación	Capital	Total cuota	Saldo pendiente
Interes por mora					%	
Total a pagar:					0	

Producto	Cuotas facturadas/ Cuotas totales	Total cuota	Saldo pendiente
Total seguros:		\$0	

Total a pagar Brilla y seguros \$0



(415)7709998021396(8020)0903230715(3900)0000182300(96)20240723

No doblar, sellar o escribir sobre el código de barras. Revise que el valor pagado equivaiga al valor del timbre del cajero recaudador. Desprendible de pago entidad recaudadora. Conserve esta parte en la factura

No. de contrato
676778

Total a pagar

\$182,300

PAGUE OPORTUNAMENTE LA FACTURA, EVITE SUSPENSIONES.

01 8000 51 1234
www.ceoesp.com.co
App "CEO en tus manos"